



Unión Europea

**Fondo Europeo Agrícola
de Desarrollo Rural**

Europa invierte en las zonas rurales



INSTRUMENTOS FINANCIEROS EN LOS PDR

**CENCA (San Fernando de Henares)
18 de octubre de 2018**



Unión Europea

**Fondo Europeo Agrícola
de Desarrollo Rural**

Europa invierte en las zonas rurales



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN

INSTRUMENTO FINANCIERO

Mecanismos de apoyo financiero de naturaleza reembolsable

Artículo 2.p) Reglamento (UE) 966/2012 (R. financiero):

*“Las medidas de la Unión de **ayuda financiera** adoptadas con carácter complementario con cargo al presupuesto para la consecución de uno o varios objetivos específicos de la Unión. Dichos instrumentos podrán adoptar la forma de **inversiones en capital o cuasicapital, préstamos o garantías**, u otros instrumentos de reparto de riesgo, y **podrán**, si procede, **combinarse con subvenciones**”*



Unión Europea

**Fondo Europeo Agrícola
de Desarrollo Rural**

Europa invierte en las zonas rurales



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN

**NO
REEMBOLSABLES**

SUBVENCIONES

- Subvención Directa
- Bonificación de Intereses
- ...

**APOYOS
PÚBLICOS A
INVERSIONES
PRIVADAS**

REEMBOLSABLES

**INSTRUMENTOS
FINANCIEROS**

- Préstamos
- Garantías
- Microcréditos
- Fondo capital-riesgo
-



Unión Europea
**Fondo Europeo Agrícola
de Desarrollo Rural**
Europa invierte en las zonas rurales



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN

INSTRUMENTO FINANCIERO

Elementos caracterizadores:

Naturaleza Reembolsable



EFFECTO MULTIPLICADOR

Incentiva la Inversión Privada



EFFECTO PALANCA

Dirigido a Inversiones Viables

Dan respuesta a un fallo de mercado



Unión Europea

**Fondo Europeo Agrícola
de Desarrollo Rural**

Europa invierte en las zonas rurales



INSTRUMENTOS FINANCIEROS

Modalidades:

Microcréditos

Préstamos

Garantías

Inversiones de capital o cuasicapital



Unión Europea

**Fondo Europeo Agrícola
de Desarrollo Rural**

Europa invierte en las zonas rurales



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN

CREACIÓN INSTRUMENTOS FINANCIEROS

**EVALUACIÓN
EX ANTE**

DISEÑO

CONSTITUCIÓN

OPERATIVA

CIERRE

Fundamentación del I.F. en un estudio de necesidades e idoneidad del mismo

Seleccionar entre las posibilidades de configuración de un I.F. la que mejor responda a las necesidades detectadas

**Formalización acuerdos legales y dotación de fondos.
Desarrollo de herramientas de ejecución**

Canalización:
-Fondos I.F. hasta destinatarios finales.
- Devoluciones destinatarios tras las inversiones

-Realización balance final.
-Destinar fondos restantes a prioridades del Programa



Unión Europea

**Fondo Europeo Agrícola
de Desarrollo Rural**

Europa invierte en las zonas rurales



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN

INSTRUMENTO FINANCIERO

Objetivos y Alcance Evaluación Ex Ante

Dar cumplimiento al artículo 37, apartado 2, del Reglamento de Disposiciones Comunes

Con el objetivo de mejorar la deficiencia de financiación y fomentar la inversión en zonas rurales:

- **Identificar las principales deficiencias del mercado** de acceso a la financiación y los fallos de mercado.
- **Analizar la oferta y la demanda de financiación** actual.
- Revisar las implicaciones en materia de **ayudas de Estado**.
- Estimar el **valor añadido** frente a otras formas de intervención.
- Estudiar **la estrategia de inversión** y las posibilidades para atraer **financiación adicional**.
- Fijar **una metodología de revisión** para adecuar la estrategia.



Unión Europea

Fondo Europeo Agrícola
de Desarrollo Rural

Europa invierte en las zonas rurales



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN

INSTRUMENTO FINANCIERO

LÓGICA DE LA EVALUACIÓN EX ANTE

La evaluación ex ante asegura que el uso de los instrumentos para los PDR se justifique en elementos objetivos



- Segmentación
- Volumen de demanda
- Acceso de explotaciones
- Acceso de las empresas

- Volumen concedido
- Requisitos

- Segmentos afectados
- Consecuencias
- Cuantificación de destinatarios
- Volumen de financiación necesaria

- Selección de productos financieros
- Diseño de características
- Modelos de gobernanza y de gestión



Unión Europea

**Fondo Europeo Agrícola
de Desarrollo Rural**

Europa invierte en las zonas rurales



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN

INSTRUMENTOS FINANCIEROS

NORMATIVA:

- **REGLAMENTO (UE) Nº 1303/2013 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 17 de diciembre de 2013. RDC**
- **REGLAMENTO DELEGADO (UE) Nº 480/2014 DE LA COMISIÓN de 3 de marzo de 2014 (*Gestión y control, condiciones intermediarios financieros, costes de gestión...*)**
- **REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) Nº 964/2014 DE LA COMISIÓN de 11 de septiembre de 2014 (*off-the-shelf*)**
- **REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) Nº 821/2014 DE LA COMISIÓN de 28 de julio de 2014 (*Información*)**



Unión Europea

Fondo Europeo Agrícola
de Desarrollo Rural

Europa invierte en las zonas rurales



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN

INSTRUMENTOS FINANCIEROS

Modificaciones Normativas en vigor

- **REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) 2017/1242 DE LA COMISIÓN** de 10 de julio de 2017 que modifica el Reglamento de Ejecución (UE) nº 809/2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere al sistema integrado de gestión y control, a las medidas de desarrollo rural y a la condicionalidad

⇒ **Mayor flexibilización en la realización de controles administrativos y el contenido de controles sobre el terreno en la parte de las operaciones financiadas con instrumentos financieros**

- **REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) 2016/669 DE LA COMISIÓN** de 28 de abril de 2016 que modifica el Reglamento de Ejecución (UE) nº 808/2014 en lo que atañe a la modificación y al contenido de los programas de desarrollo rural, la publicidad de los mismos y los tipos de conversión a unidades de ganado mayor



Las modificaciones de los PDR no computan cuando se derivan del uso de instrumentos financieros



- **REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) 2016/1997 DE LA COMISIÓN** de 15 de noviembre de 2016 que modifica el Reglamento de Ejecución (UE) nº 808/2014 en lo que atañe a la modificación de los programas de desarrollo rural y al seguimiento de las acciones para apoyar la integración de los nacionales de terceros países, y que corrige dicho Reglamento



Unión Europea

**Fondo Europeo Agrícola
de Desarrollo Rural**

Europa invierte en las zonas rurales



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN

INSTRUMENTOS FINANCIEROS

REGLAMENTO ÓMNIBUS (1/2)

- *Posibilidad de financiar inversiones en la **submedida 4.2** con instrumentos financieros cuyo **producto de origen no esté en el Anexo I** del TFUE, siempre que la inversión contribuya a una o varias de las prioridades de desarrollo rural*
- *Se autoriza a que la **ayuda para la instalación de jóvenes agricultores (M6.1)** se pueda cofinanciar con instrumentos financieros, o como combinación de subvenciones más instrumentos financieros.*
- *En la medida **M.7** (servicios básicos), cuando se financien con instrumentos financieros, se **eliminan los dos requisitos** exigidos (art. 20.2 y 20.3 del RDR): pequeñas infraestructuras y coherencia con los planes de desarrollo de los municipios y las estrategias de desarrollo local.*



Unión Europea

Fondo Europeo Agrícola
de Desarrollo Rural

Europa invierte en las zonas rurales



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN

INSTRUMENTOS FINANCIEROS

REGLAMENTO ÓMNIBUS (2/2)

- *Si las inversiones se financian con instrumentos financieros no serán de aplicación los **requisitos** enumerados en los apartados 1,2 y 3 del **art. 45 del RDR**:*
 - *Evaluación de impacto ambiental*
 - *Subvencionabilidad de los gastos*
 - *Limitación de la tipología de inversiones: derechos de producción, derechos de ayuda, animales, plantas anuales, etc.*
- *Todo el **capital circulante** de las inversiones financiadas con instrumentos financieros será elegible, siempre que se no se superen los 200.000 €o el 30% del gasto elegible total.*
- *Cuando las operaciones se financien con instrumentos financieros **no es necesario aplicar criterios de selección** de operaciones (art. 49.1 y 49.2 del RDR).*
- *Se añade un nuevo apartado al RDC que **homogeneiza la tasa de cofinanciación** aplicable a los instrumentos financieros.*



Unión Europea

**Fondo Europeo Agrícola
de Desarrollo Rural**

Europa invierte en las zonas rurales



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN

INSTRUMENTOS FINANCIEROS

Combinación Ayudas (1/2)

■ **NORMATIVA BÁSICA:**

- Apartados 7, 8 y 9 del artículo 37 del RDC
- *Guidance for Member States on CPR_37_7_8_9 Combination of support from a financial instrument with other forms of support*

■ **POSIBILIDADES DE COMBINACIÓN:**

- **Gastos adicionales vinculados al producto financiero**

(Asistencia técnica, comisiones de garantía, bonificación de intereses)

- ✓ Todas las disposiciones reglamentarias que se aplican a los IF se aplicarán también a este tipo de subvenciones cuando se combinen con ellos.
- ✓ Se debe respetar la normativa en materia de ayudas de Estado.
- ✓ Se llevarán registros independientes para cada una de las formas de ayuda que se hayan combinado. Es decir, un registro para el producto financiero (garantía o préstamo cofinanciado) y otro registro separado para cada subvención (técnica, de la comisión de garantía o de bonificación de intereses).
- ✓ A efectos de la gestión del PDR, todas las formas de ayuda combinadas se considerarán como **una única operación y un único gasto subvencionable.**



Unión Europea

**Fondo Europeo Agrícola
de Desarrollo Rural**

Europa invierte en las zonas rurales



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN

INSTRUMENTOS FINANCIEROS

Combinación Ayudas (2/2)

- **Combinación aplicada a una misma partida de gasto (*IF + subvención*)**
 - ✓ La suma de todas las formas de ayuda combinadas no puede superar el importe total de la partida de gasto en cuestión.
 - ✓ No se utilizarán las subvenciones para reembolsar ayudas que se hayan recibido de instrumentos financieros. No se utilizarán los instrumentos financieros para prefinanciar subvenciones.
 - ✓ Se debe respetar la normativa en materia de ayudas de Estado.
 - ✓ Se llevarán registros independientes para cada una de las formas de ayuda que se hayan combinado.
 - ✓ A efectos de la gestión del PDR, se considerarán **operaciones distintas que atienden a un único proyecto.**



Unión Europea

Fondo Europeo Agrícola
de Desarrollo Rural

Europa invierte en las zonas rurales



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN

INSTRUMENTOS FINANCIEROS

Límites Capital Circulante

- 30% Inversión
- 200.000 euros
- Un IF no puede destinarse en exclusiva a capital circulante

LÍMITES COMBINACIÓN DE AYUDAS

- $SD + ESB_i + ESB_{CC} / Inv + C. Circulante \leq Int. Máx. (R 1305/2013)$
- $SD + ESB_i / Inv \leq Int. Máx. (R 1305/2013)$

HAY QUE CUMPLIR LOS DOS LÍMITES

- **$SD + PRÉSTAMO_i \leq INVERSIÓN$**

- **SD:** Subvención Directa
- **ESB_i:** Equivalente Subvención Bruta Préstamo inversión
- **ESB_{CC}:** Equivalente Subvención Bruta Préstamo Capital Circulante
- **INV:** Inversión
- **Int. Máx:** Intensidad Máxima de la Ayuda



Unión Europea

**Fondo Europeo Agrícola
de Desarrollo Rural**

Europa invierte en las zonas rurales



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN

INSTRUMENTO FINANCIERO DE GESTIÓN CENTRALIZADA (IFGC)

Situación de las fases de creación e implementación del IFGC



Fundamentación del I.F. en un estudio de necesidades e idoneidad del mismo

Seleccionar entre las posibilidades de configuración de un I.F. la que mejor responda a las necesidades detectadas

Formalización acuerdos legales y dotación de fondos.
Desarrollo de herramientas de ejecución

Canalización:
-Fondos I.F. hasta destinatarios finales.
- Devoluciones destinatarios tras las inversiones

-Realización balance final.
-Destinar fondos restantes a prioridades del Programa

YA REALIZADO

EN DESARROLLO



Unión Europea

Fondo Europeo Agrícola
de Desarrollo Rural

Europa invierte en las zonas rurales



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN

INSTRUMENTO FINANCIERO DE GESTIÓN CENTRALIZADA (IFGC)

Diseño del IFGC

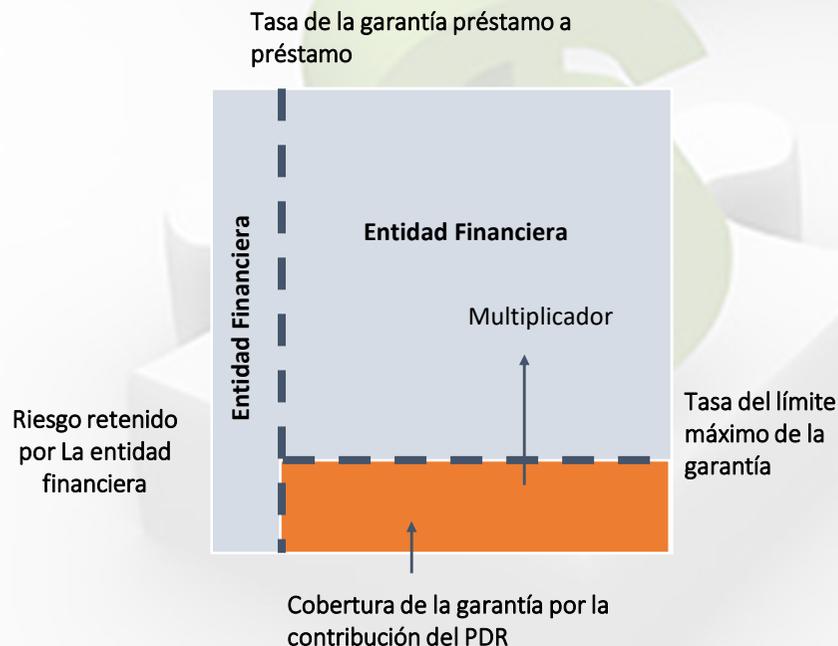
GARANTÍA DE CARTERA CON LÍMITE MÁXIMO

▪ El **límite máximo de la garantía** de cartera: equivale al importe total dotado por el instrumento y, en base a la tasa de morosidad esperada, delimita el volumen total de préstamos que se podrán garantizar

↪ **20%**

▪ La **tasa de garantía para cada préstamo**: equivale a la cuantía a la que hará frente el instrumento ante una primera pérdida de un préstamo individual, de modo que parte del riesgo de fallido deberá asumirlo el intermediario financiero y no deberá ser inferior al 20%. Este límite se constituye bajo un formato de atribución de pérdidas *pari passu*.

↪ **IF 80% / EF 20%**





Unión Europea

**Fondo Europeo Agrícola
de Desarrollo Rural**

Europa invierte en las zonas rurales



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN

INSTRUMENTO FINANCIERO DE GESTIÓN CENTRALIZADA (IFGC)

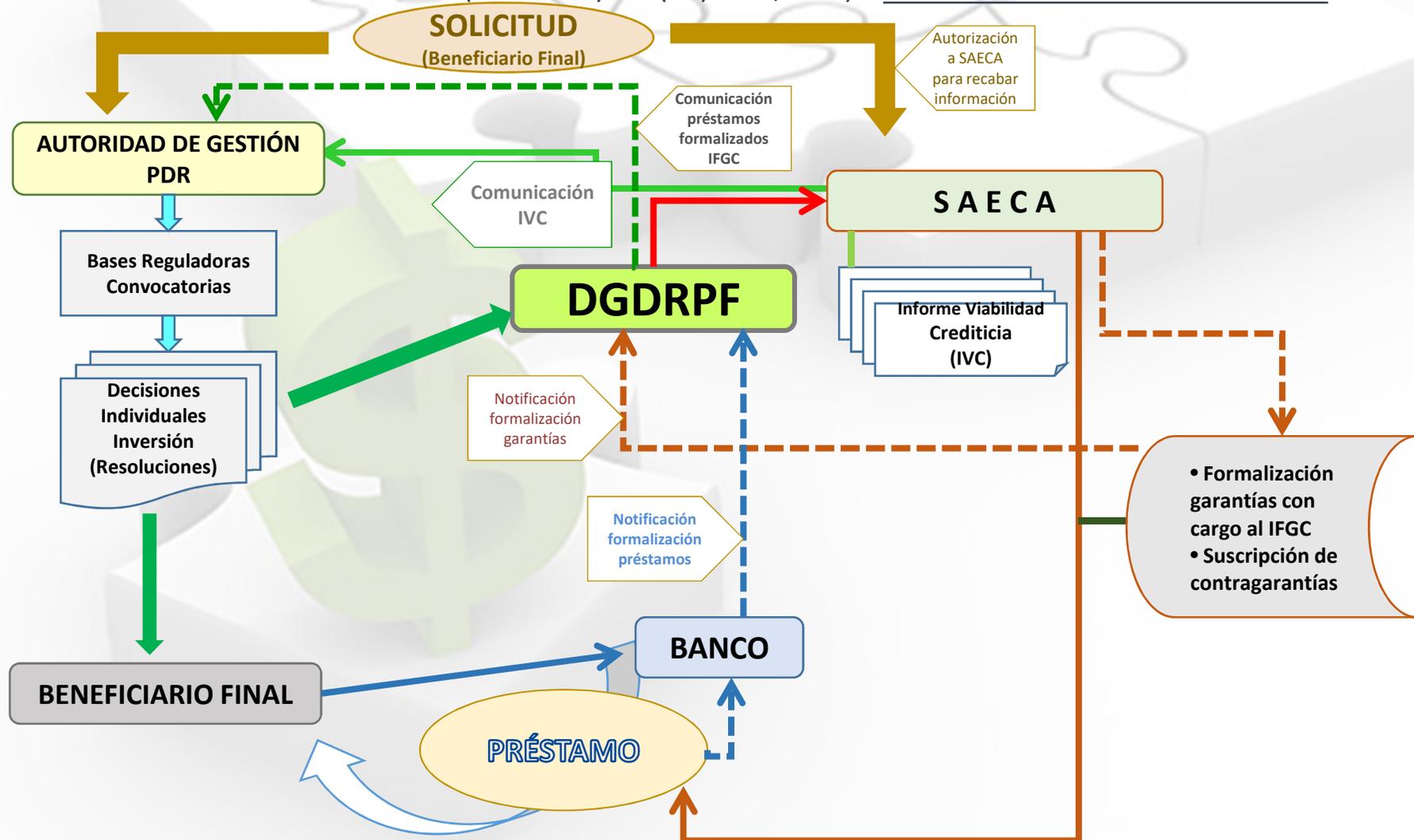
Rasgos caracterizadores del IFGC

- 👉 El modelo de instrumento es el de **garantía de cartera con límite máximo**
- 👉 Instrumento financiero con los **recursos compartimentados entre los PDR participantes**
- 👉 El **MAPAMA** realiza **tareas de ejecución y gestión del IFGC** bajo la responsabilidad de las autoridades de gestión de las CCAA y con la **colaboración de SAECA**
- 👉 Las **AG de los PDR** son las encargadas de **designar las operaciones** susceptibles de ser apoyadas por el IFGC
- 👉 El **MAPAMA** acuerda con las **entidades financieras**, mediante un **convenio de libre suscripción**, la formalización de los préstamos garantizados por el IFGC.



INSTRUMENTO FINANCIERO DE GESTIÓN CENTRALIZADA (IFGC)

MODELO DE GESTIÓN DEL IFGC (Art. 38.4.b) iii R (UE) 1303/2013) - FORMALIZACIÓN PRÉSTAMOS





Unión Europea

**Fondo Europeo Agrícola
de Desarrollo Rural**

Europa invierte en las zonas rurales

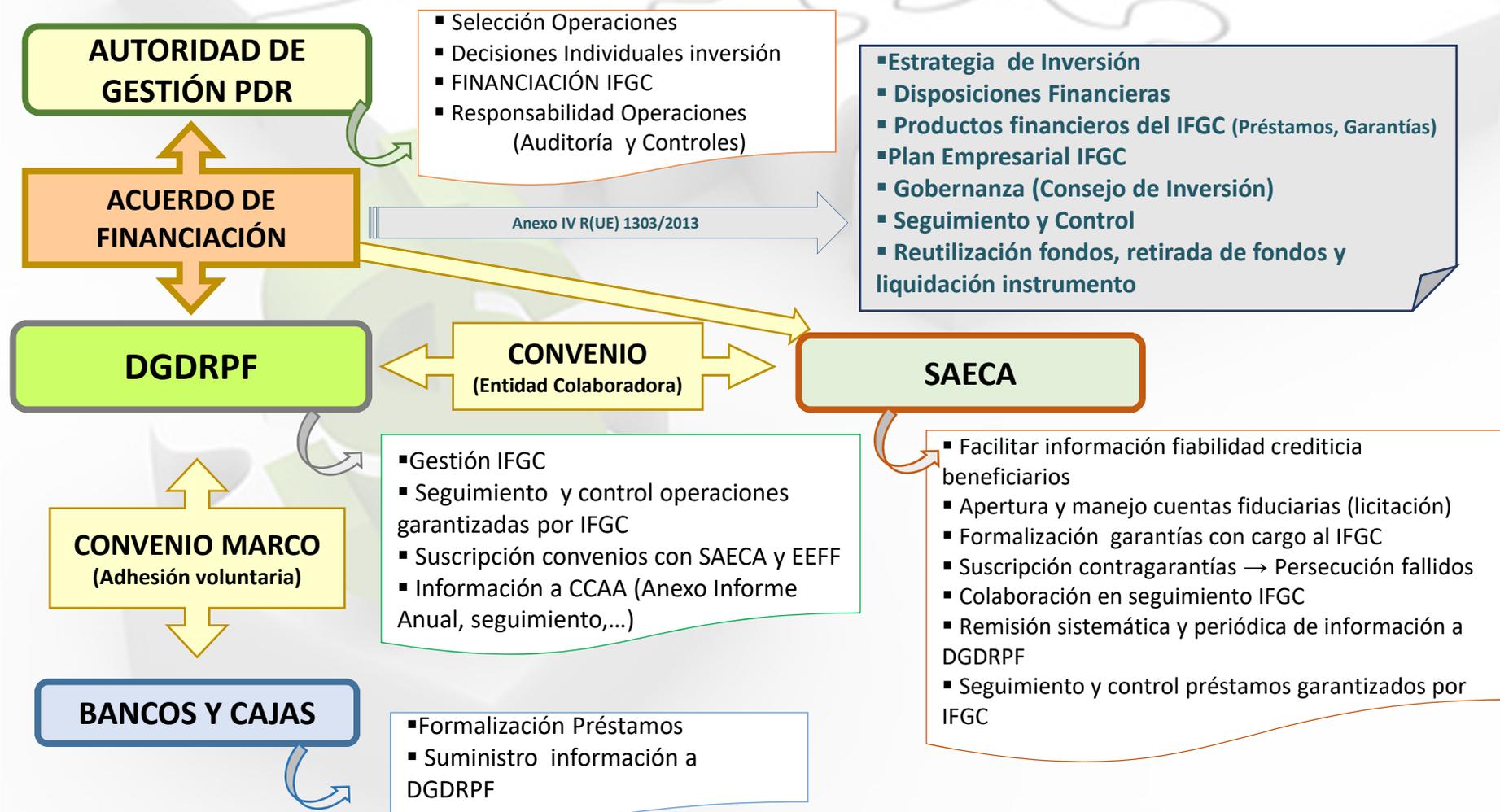


GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN

INSTRUMENTO FINANCIERO DE GESTIÓN CENTRALIZADA (IFGC)

MODELO DE GESTIÓN DEL IFPR (Art. 38.4.b) iii R (UE) 1303/2013) – DISTRIBUCIÓN COMPETENCIAS





Unión Europea

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural

Europa invierte en las zonas rurales

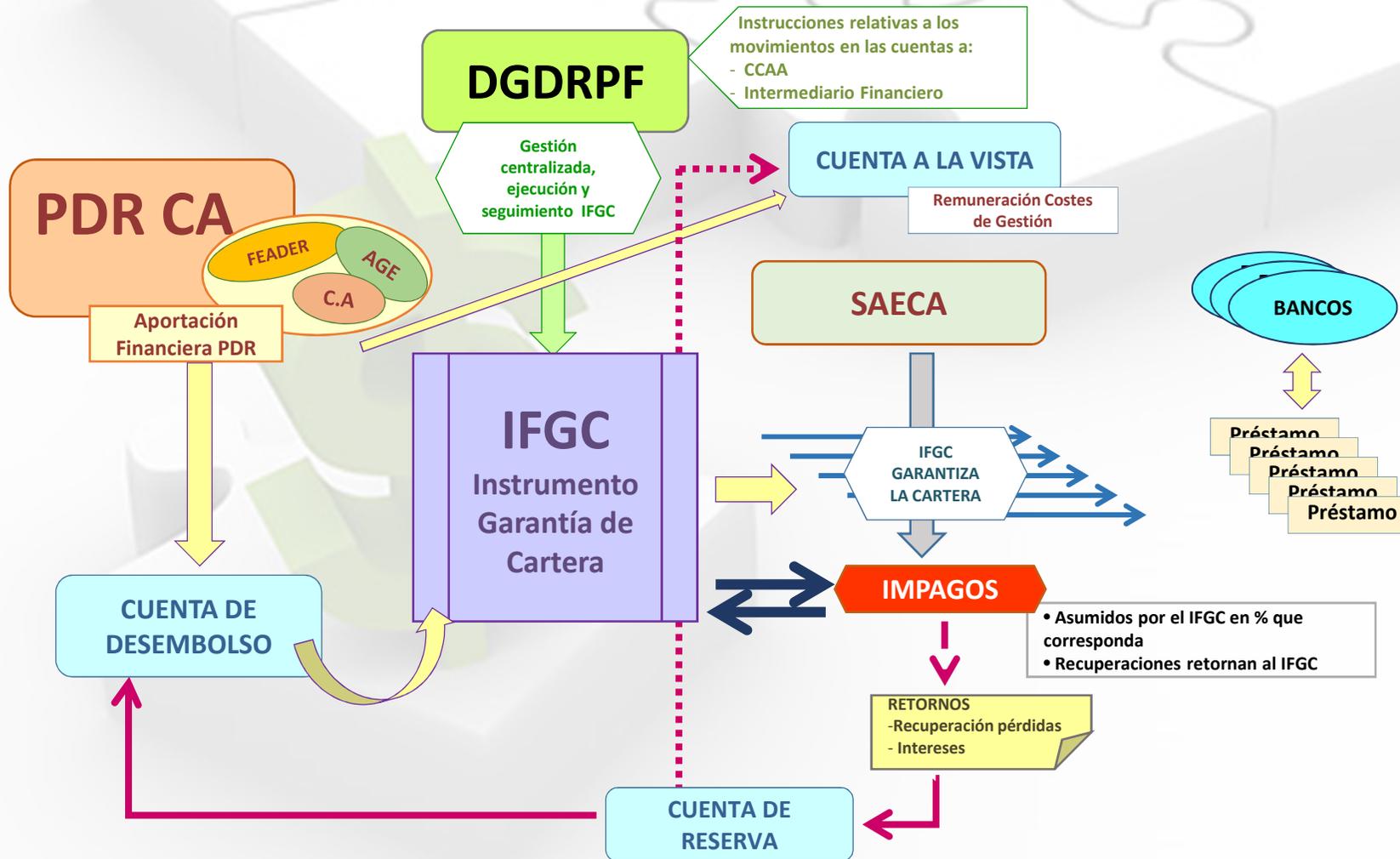


GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

INSTRUMENTO FINANCIERO DE GESTIÓN CENTRALIZADA (IFGC)

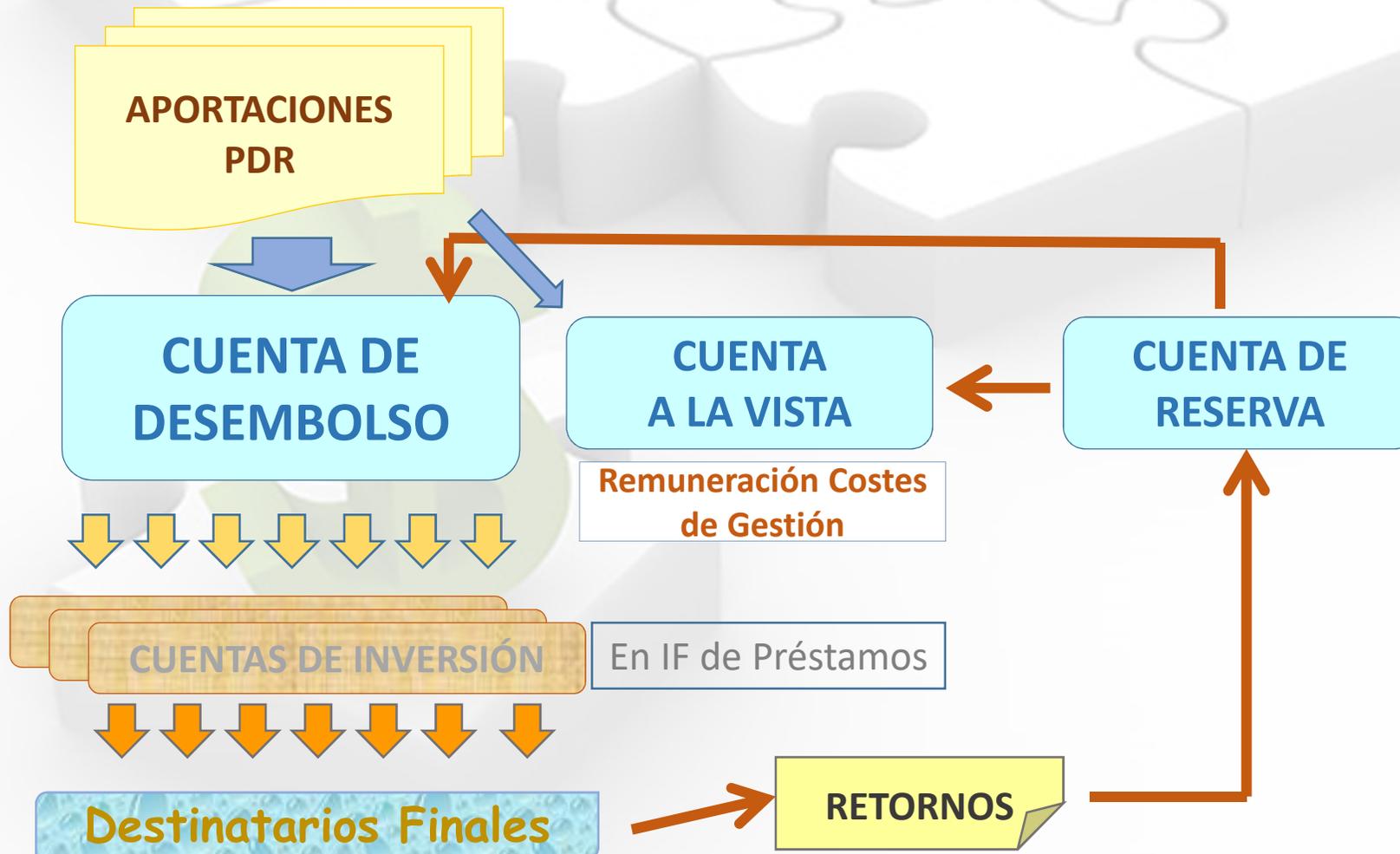
MODELO DE GESTIÓN DEL IFPR (Art. 38.4.b) iii R (UE) 1303/2013) – ESQUEMA FINANCIACIÓN





INSTRUMENTO FINANCIERO DE GESTIÓN CENTRALIZADA (IFGC)

Cuentas Fiduciarias





Unión Europea

**Fondo Europeo Agrícola
de Desarrollo Rural**

Europa invierte en las zonas rurales



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN

INSTRUMENTO FINANCIERO DE GESTIÓN CENTRALIZADA (IFGC)

Formalización acuerdos legales

- **Convenio con SAECA.** *Entidad colaboradora MAPAMA* ✓
- **Acuerdo de financiación con CCAA** ✓
- **Convenio con EEFF.** *Libre adhesión para todas las EEFF que deseen participar en el IFGC* ✓



Unión Europea

**Fondo Europeo Agrícola
de Desarrollo Rural**

Europa invierte en las zonas rurales



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN

INSTRUMENTO FINANCIERO DE GESTIÓN CENTRALIZADA (IFGC) CONVENIO CON SAECA

Funciones de SAECA

- Apertura y gestión de las **cuentas fiduciarias** (artículo 38.6 del Reglamento 1303/2013: cuentas de desembolso, a la vista y de reserva).
- Formalización de las **garantías prestadas por el IFGC sobre los préstamos formalizados** en las entidades financieras que se seleccionen.
- Suscripción de **afianzamiento mercantil** con los prestatarios respecto a los préstamos garantizados.
- Suministro de **información crediticia de los solicitantes** a las CCAA adheridas al IFGC.
- **Persecución de los prestatarios** que hayan entrado en mora hasta conseguir la devolución de la garantía o la declaración de insolvencia.
- **Gestión y seguimiento** del funcionamiento del instrumento de garantías del IFGC.
- **Control** a las entidades financieras
- **Información periódica** y sistematizada a la DGDRPF sobre las siguientes actuaciones:
 - Certificación de las garantías constituidas y de las ejecutadas.
 - Información contable de las cuentas fiduciarias.
 - Cuanta información le sea requerida sobre el funcionamiento del instrumento financiero.



Unión Europea

**Fondo Europeo Agrícola
de Desarrollo Rural**

Europa invierte en las zonas rurales



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN

INSTRUMENTO FINANCIERO DE GESTIÓN CENTRALIZADA (IFGC)

ACUERDO DE FINANCIACIÓN (1/2)

✓ Objeto

- Establecer el IFGC y las normas que regulan su gestión.
- La AG otorga a la DGDRPF el derecho a actuar como beneficiario del IFGC (artículos 2.10 y 37 y siguientes del RDC)

✓ Estrategia de inversión

✓ Destinatarios finales. ¡Responsabilidad AG! ⇒ *Definir los criterios específicos de selección de beneficiarios*

✓ Implementación

- **Fondo de fondos**, conforme a la definición del artículo 2.27 del RDC.
- Desembolso del PDR en **cuentas fiduciarias abiertas por SAECA**.
- **Desembolso escalonado** de acuerdo con artículo 41 del RDC.
- **AG delega funciones en DGDRPF** de acuerdo con artículo 38.4.b) iii del RDC.

✓ Obligaciones AG



Unión Europea

**Fondo Europeo Agrícola
de Desarrollo Rural**

Europa invierte en las zonas rurales



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN

INSTRUMENTO FINANCIERO DE GESTIÓN CENTRALIZADA (IFGC)

ACUERDO DE FINANCIACIÓN (2/2)

- ✓ **Consejo de Inversión**
- ✓ **Informes**
 - Informe Operativo y Financiero (anexo AIR)
 - Informe costes y comisiones de gestión
 - Otros
- ✓ **Controles**
- ✓ **Gestión de cuentas**
- ✓ **Costes y comisiones de gestión**
- ✓ **Política de salida al término del periodo y posibles retiradas de contribuciones**
- ✓ **Evaluación**
- ✓ **ANEXOS**
 - Evaluación ex ante
 - Estrategia de Inversión
 - Plan Empresarial
 - Carta de costes



Unión Europea

**Fondo Europeo Agrícola
de Desarrollo Rural**

Europa invierte en las zonas rurales



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN

**MUCHAS GRACIAS
POR SU
ATENCIÓN!**

PREGUNTAS?



José Ángel Cuevas Santos

Subdirección General de Dinamización del Medio Rural

Dirección General de Desarrollo Rural, Innovación y
Política Forestal

Gran Vía de San Francisco, 4-6, 28071-MADRID

jcuevass@mapama.es

bzn-ifgc2014-2020@mapama.es

Tfno. 91 347 17 62